

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico El Cachudito"

Nombre del Titular : PFV EL CACHUDITO SPA
Nombre del Representante Legal : Ricardo Orlando Sylvester Zapata
Dirección : Avenida Apoquindo 3910, of 201

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico El Cachudito", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico El Cachudito", la que deberá entregarse hasta el 21 de febrero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Leonardo Tapia Ovalle, dirección de correo electrónico leonardo.tapia@sea.gob.cl, número telefónico 42 2344934.

1. Descripción de proyecto

1.1 Se reitera punto 1.2 de la Adenda, relativa al impacto sinérgico que generaría el proyecto con los proyectos en el área de influencia que cuentan con RCA vigente. El titular presenta en Anexo 4.4 de la Adenda, un análisis de cómo se relaciona o provoca sinergia el proyecto en evaluación, con los proyectos "Parque Fotovoltaico San Bernardo PMGD", "Parque Solar Fotovoltaico La Victoria" y "Planta Solar San Juan".

En particular, de acuerdo con los antecedentes proporcionados, el potencial efecto sinérgico de mayor significancia recaería en el componente vial, para lo cual, se presentó un apartado específico sobre sinergia en el Anexo 4.8 Estudio Vial. No obstante, en tabla 53 del estudio es cuestión, se singularizan los proyectos con los cuales se evaluó el efecto sinérgico, siendo estos, "Parque Fotovoltaico Doña Ximena", "Actualización y aumento de producción de Planta Mulchén" y "Modernización y ampliación de Planta Remanufactura Los Ángeles", los cuales no son los analizados en Anexo 4.4 de la Adenda, por lo cual se solicita ampliar dicha información.

Al respecto, se solicita al titular, aclarar o rectificar según corresponda. Se destaca, a mayor abundamiento, la necesidad de revisar con rigurosidad el origen de los datos con los cuales se efectuó la predicción del impacto vial, ya que a priori se pone en duda las conclusiones del estudio. Si estos corresponden efectivamente a los proyectos "Parque Fotovoltaico Doña



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160788350>

Ximena”, “Actualización y aumento de producción de Planta Mulchén” y “Modernización y ampliación de Planta Remanufactura Los Ángeles”, se tendrá que actualizar el estudio vial, y justificar la no significancia del impacto en este componente.

- 1.2 Se reitera punto 1.9 de la Adenda, se solicita responder de manera concluyente en los términos indicados en esta, se omite referencia al solapamiento de la fase de construcción con el proyecto “FV Aldea”, así mismo, se reitera que el análisis presentado en Anexo 4.8 debe ser aclarado y rectificado según lo indicado en punto precedente 1.1.
- 1.3 En relación con el punto 1.10 de la Adenda, se solicita ampliar información relativa a “*presentar y detallar el flujo vehicular según el siguiente detalle*”, expresando los viajes (ida y vuelta) en su tasa máxima diaria y en función de las actividades y meses plasmados en el cronograma del proyecto.
- 1.4 Se reitera punto 1.37 de la Adenda. Cabe destacar, que el proyecto original de la DIA presentó Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones en su Adenda producto de los pronunciamientos de los OAECAs y del SEA. Por lo cual la descripción inicial de sus partes, obras y acciones fueron modificadas, entre las que destaca, la reducción del área de generación.

Por lo anterior, se solicita presentar una **actualización** efectiva, descriptiva y completa de las partes y obras indicada en los ítems “1.6.1 Partes y obras permanentes” y “1.6.2 Partes y obras temporales” de la DIA. Así mismo, una actualización de las acciones para la fase de construcción y operación, indicadas en el ítem “1.7.1 Partes, obras y acciones asociadas a la Fase de Construcción” y “1.8.1 Partes, obras y acciones asociadas a la Fase de Operación” de la DIA. Lo anterior según el siguiente formato.

Tabla Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160788350>

Tabla Acciones del proyecto		
Nombre	Fase	Descripción
[Nombre acción 1, incluyendo actividades de mantención y conservación]	[Construcción, operación y/o cierre]	[Texto descriptivo de la acción n]
[Nombre acción 1, por ejemplo corta de vegetación]	[Construcción, operación y/o cierre]	[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)]
[Nombre acción n]	[Construcción, operación y/o cierre]	[Texto descriptivo de la acción n]

2. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 160

- 2.1 La superficie solicitada de 27, 75 ha del PAS 160 no coincide con la nueva superficie total del proyecto, es decir, 39,6 ha. Ambas superficies deben ser iguales, se solicita analizar y rectificar en el caso de que corresponda.
- 2.2 La superficie total de las obras permanentes del proyecto indicadas en Tabla 1 (28,6 ha) de la Adenda, no coincide con las superficies permanentes declaradas en Tabla 2-2 (27,74 ha) del Anexo 3.4 de la Adenda. Se solicita aclarar y/o rectificar.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

- 3.1 En relación con el análisis del efecto sinérgico en el componente vial presentado en Anexo 4.8 de la Adenda, se solicita aclarar y/o rectificar según corresponda, ya que el análisis se habría realizado con proyectos que no tienen pertinencia con el área de influencia del proyecto. Así mismo, para efectos de la actualización del estudio, se solicita identificar con mayor claridad la contribución de cada proyecto sobre el potencial impacto vial, por ejemplo, en Tabla 54 del estudio en cuestión, no se indica de manera singularizada la cantidad de viajes aportada por cada proyecto, ni se indica con claridad la diferencia entre los aportes en fase de construcción y operación.

En lo fundamental, se solicita que en el Estudio Vial se presenten conclusiones claras y diferenciadas para los escenarios evaluados, en donde se diferencie al menos, la conclusión sobre el impacto vial del proyecto por si solo, y otro donde se concluya el efecto sinérgico sobre el componente vial.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160788350>

- 3.2 En relación con el Anexo 4.1 de la Adenda, donde se presenta una actualización del análisis del artículo 11 de la Ley 19.300, el titular indica “*En base a lo comentado, **se especifica que para la fase de operación no está contemplado habilitar un sitio de almacenamiento de Residuos Peligrosos**. Lo anterior, en cumplimiento del Considerando N°2 letra g) del Ordinario B32/N° 5096 del 24 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública “Envía pronunciamiento en relación a la aplicabilidad del Art. 24 del DS N° 594 de 1991 del MINSA, en proyectos de operación remota”*” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita aclarar o rectificar, ya que en observación 3.3.1 de la Adenda, el titular indica que se considerará almacenamiento de residuos peligrosos en las tres fases del proyecto.
- 3.3 Se solicita ampliar antecedentes y justificar técnicamente en función de las observaciones indicadas en los puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 3.1 del presente ICSARA C, que permitan descartar el literal b) del artículo 7 del RSEIA, sobre la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.
- 3.4 Se solicita aclarar y ampliar antecedentes sobre la respuesta al punto 4.27 de la Adenda, en la cual el titular indica “*En el apartado 5 “Caracterización Área de Influencia” del Anexo 2-4 de la DIA en relación con los sentimientos de arraigo y/o intereses comunitarios, se deduce, por los años de residencia, que los vecinos del AIMH subárea sector rural, específicamente, de aquellos que se encuentran en el camino privado y camino San Bernardo (sur oriente del área de emplazamiento del Proyecto) **son susceptibles de afectación en este sentido**, lo anterior, considerando la información entregada por los vecinos aledaños al área de emplazamiento del Proyecto.*” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita aclarar y/o ampliar información sobre dicha susceptibilidad de afectación, presentando antecedentes que permitan descartar su significancia.
- 3.5 En relación al punto 4.31.2 de la Adenda, el titular declara que previo a la fase de construcción, efectuará labores de despeje y limpieza de los reductos de vegetación que no permitieron una inspección visual del 100% del área de influencia, de este modo previo a los movimientos de tierra y excavaciones, se realizará una nueva inspección visual con un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología.

Al respecto, el informe de prospección arqueológica, deberá ser remitido al CMN y la SMA al menos 2 meses antes del inicio de las obras, con el propósito de permitir su adecuada evaluación por parte del organismo técnico, debiendo aguardar a su conformidad para comenzar las obras en el área de influencia del proyecto.

Este nuevo informe de inspección visual arqueológica deberá incluir lo siguiente:

- a) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y actualizada a la fecha de elaboración del informe. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.
- b) Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la prospección arqueológica. Además, se deben incorporar los *tracks* de la prospección en formato KML, KMZ y GPS obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160788350>

- c) Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y deberán tener menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.
- d) Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.
- e) Nombre y firma del/de la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.
- f) Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA". https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/informes_ejecutivos_de_excavacion_y_prospeccion_arqueologica.pdf
- g) Finalmente, con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 4.1 De acuerdo a lo presentado en Anexo 7.1 de la Adenda, las fichas resumen no fueron actualizadas completamente, por lo que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 51 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del SEIA, se solicita al Titular presentar en Adenda Complementaria una actualización de las fichas referidas en la letra f) del artículo 19 del citado reglamento. La información presentada en las fichas debe ser actualizada de manera efectiva y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Se debe adjuntar anexo actualizado de todas las fichas, incluyendo aquellas que no estuvieron sujeta a Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo textual de la DIA o de su Adenda en las mismas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160788350>

5. Compromisos Voluntarios

- 5.1 Presentar el balance productivo solicitado en ICSARA. Así mismo, presentar antecedentes productivos de la rotación trigo, maíz y achicoria (últimos 5 años) v/s avellano europeo.
- 5.2 En el predio de CAV propuesto, la caracterización de la clase de capacidad de uso de suelo debe ser según la Pauta para Estudio de Suelos (SAG, 2011 rectificada). Se solicita aclarar y/o rectificar.
- 5.3 Se observa incongruencias respecto al historial productivo del predio donde se implementará el CAV, ya que en un apartado de la Tabla 36 de la Adenda, se indica “*se incorporará a producción agrícola 23,6 ha de suelo CUS IV que **no presenta historial productivo previo**, mediante el establecimiento de un cultivo de Avellano Europeo*”(énfasis agregado), mientras que en otro apartado se indica “*Por su bajo potencial productivo, el predio **ha sido cultivado solo de forma esporádica con arroz** obteniendo bajos rendimientos*”. Se solicita aclarar y/rectificar.
- 5.4 Así mismo, se debe respaldar la afirmación de que “*históricamente el predio no ha sido utilizado con fines agrícolas*” con imágenes históricas de los últimos 10 años (por ejemplo, mediante el uso de Google Earth).
- 5.5 Se solicita al titular indicar desde donde proviene el agua de riego para el cultivo de Avellano Europeo, considerando que ésta, debe ser de derechos de agua debidamente constituidos y autorizados por los órganos competentes.
- 5.6 Los indicadores de cumplimiento del CAV son insuficientes, se deben presentar indicadores cuantitativos relacionados a la nueva productividad que tendrá el predio CAV. Además, se menciona la comuna de Molina, cuando el predio estaría ubicado en la comuna de San Carlos. Se solicita al titular ampliar y rectificar.
- 5.7 Se indica al titular que vida útil del CAV debe ser igual a la vida útil del proyecto.

6. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 6.1 Se sugiere al titular que el CAV se establezca con un enfoque integral que combine prácticas de conservación del suelo y una gestión sostenible del cultivo. Además, se invita a evaluar el concepto de agroforestería, explorando la posibilidad de complementar la plantación de Avellano Europeo con un manejo de entre hileras que incluya la presencia de ovejas y praderas. Este enfoque agroforestal no solo fortalecería la sostenibilidad del proyecto, sino que también fomentaría la biodiversidad, mejoraría la calidad del suelo y promovería prácticas agrícolas más respetuosas con el entorno. Se espera que el titular considere estas sugerencias para lograr un equilibrio óptimo entre la productividad agrícola y la preservación ambiental en el marco del nuevo CAV.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160788350>

Any Riveros Aliaga
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

LTO

Distribución:

CC:

Marcela Susana Osses Jara (Oficial de Partes) <marcela.osses@sea.gob.cl>

Francisco Javier Jara Santis (Coordinador de PAC) <francisco.jara@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160788350>